

Y Con las demas Personas, que los subdiere en  
en dho. Vinculo y oficio. Del Consejo Justicia  
y Regiones, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y  
hombres buenos, de la dha. Ciudad. que luego que  
Conestami Carta fueren requeridos, juntos en su  
Ayuntam<sup>to</sup>. veruian de dha. Persona, a Ju-  
ramento y Solemnidad, Acumbrado, el qual  
assi hecho, y no de otra manera, los den la posesion  
del dho. oficio, y los haian y tengan, por mi Rey.  
de la dha. Ciudad. y de su buen Consejo, en todo lo del  
Consejo. y los guarden y hagan guardar, todas  
las honrras, Graxias, Mercedes, Franquezas, Li-  
bertades, Exempçiones, Prehemerencias, Preer-  
gativas, exmmunidades, y todas las otras cosas  
que p<sup>o</sup>. raxon del dho. oficio, Deueis hauea y  
gozar, y los deuen ser guardadas, y los reu-  
stos, y hagan vudia, con todos los dnos y sala-  
rios, a el año, y de verezientes, Cntera y Cum-  
plidam<sup>te</sup>. sin faltara cosa alguna, y que en ello  
Impedim<sup>to</sup>. alguno no los pongan, ni consentan  
poner; que lo p<sup>o</sup>. la presente, los veruio, y he por  
veruio, al dho. oficio; y los doi facultad para  
de suar y gozar, caso que por lo referido, o al-  
guno de ellos, a el no seais admitido. Lo qual  
tengeis otro oficio de Regim<sup>to</sup>. ni suadencia

